

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI  
Radicación No.76001-31-03-007-2020-00196-00-  
AUTO INTERLOCUTORIO No.6

Santiago de Cali, enero trece-13- de dos mil veintiuno (2021)

Como quiera que la Demanda fue subsanada en debida forma, el Juzgado Resuelve:

1)ADMITIR la presente Demanda de RESTITUCIÓN DE INMUEBLE ARRENDADO(VERBAL-DECLARATIVA)-Demandante: BANCO DAVIVIENDA S.A. Demandada: ANA JHENNY CASTAÑEDA CAÑON.

2)De la demanda se le CORRE TRASLADO a la Demandada señora ANA JHENNY CASTAÑEDA CAÑON por el término de VEINTE(20)DIAS (Artículo 369 del Código General del Proceso), a quien se le notificará personalmente éste auto conforme a los términos indicados en el Decreto 806 de 2020 o en los artículos 291 y 292 del C.G.P.

3)Se le reconoce personería a la abogada SOFIA GONZALEZ GOMEZ para actuar como apoderada judicial del Demandante BANCO DAVIVIENDA S.A. a través de su representante legal dentro de esta Demanda de RESTITUCIÓN DE INMUEBLE ARRENDADO(VERBAL-DECLARATIVA).

NOTIFIQUESE,

LIBARDO ANTONIO BLANCO SILVA  
Juez Séptimo Civil del Circuito de Cali

**LIBARDO ANTONIO BLANCO SILVA  
JUEZ CIRCUITO  
JUZGADO 007 CIVIL DEL CIRCUITO CALI**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**3073a2d94265959f1974c13c02bacf1f2042875d570e13e96f6146c91a4e4381**

Documento generado en 15/01/2021 12:56:36 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**